

ACUERDO N° 247/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 168/2024 de 05 de abril de 2024; el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 488/2023 de 29 de diciembre de 2023 y N° 118/2024 de 6 de marzo de 2024; el Acuerdo N° 482/2023 de 20 de diciembre de 2023; la Resolución Constitucional 001/2024, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° del por tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos conforme prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

Que, el art. 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, en base a evaluación y calificación de méritos"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ESB/UNAJ/CM



ACUERDO N° 247/2024

Página 1 de 4



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal”, el mismo artículo y párrafo en su inc. 7 determina: “Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento”.

Que, el art. 217.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala de manera textual: “El subsistema de ingreso a la carrera judicial es el proceso de selección que comprende las fases de concurso de méritos y exámenes de competencias o promoción de los egresados de la Escuela de Jueces del Estado”

Que, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023, de 14 de noviembre de 2023, Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 168/2024 de 05 de abril de 2024, tiene por objeto: “... desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1 de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial”.

CONSIDERANDO II: Que, mediante Acuerdo N° 263/2022 de 15 de noviembre de 2022, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, designa a **Fidelia Chambi Limachi** en el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial de Familia de la Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de Inquisivi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Previo a que la Abg. Fidelia Chambi Limachi tome posesión del cargo, se emite el Informe C.M./R.D.-L.P. N° 015/2022 de 14 de diciembre de 2022, que refiere que la designada no asumió el cargo al no presentarse a su fuente laboral debido a estar con detención domiciliaria dentro de un proceso penal seguido en su contra. En base a este informe, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura emite el Acuerdo N° 306/2022 que DEJA SIN EFECTO la designación de Fidelia Chambi Limachi en el cargo de Juez Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° - Inquisivi y como consecuencia de ello se dejó también sin efecto el título emitido con SERIE: JC-ORD-205/2022 de 15 de noviembre de 2022.

Posteriormente, la Abg. Fidelia Chambi Limachi, interpone Acción de Amparo Constitucional en contra de la Lic. Cinthia Serrudo Espinoza, Directora Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y la Dra. Mirtha Gaby Meneses Gómez, en su momento Presidente del Consejo de la Magistratura y Msc. Marvin Molina Casanova, en su momento Consejero del Consejo de la Magistratura

A consecuencia de la Acción de Amparo Constitucional, mediante



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ESB/UNAJ/CM



ACUERDO N° 247/2024

Página 2 de 4

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Resolución Constitucional 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emitida por el Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, determina:

- 1) DEJAR SIN EFECTO** y determina la nulidad del Acuerdo 306/2022, el CITE CM DN RR HH N° 1626/2022 de 19 de diciembre de 2022, la Resolución RR/SP N° 01/2023 de 12 de enero, así como el Auto de 10 de marzo de 2023.
- 2) SE DISPONE LA REINCORPORACIÓN LABORAL** de la accionante Fidelia Chambi Limachi en el cargo de Juez Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1 de la Provincia Inquisivi, así como el pago retroactivo de sus salarios desde fecha 01 de diciembre de 2022, hasta la fecha efectiva de su reincorporación laboral, sea con los descuentos que por ley corresponde.

Que, el Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 18 de 23 de mayo de 2024, en cumplimiento a la Resolución Constitucional N° 001/2024 de 15 de enero de 2024, dispone la reincorporación de Fidelia Chambi Limachi, al cargo de Juez Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de Inquisivi, del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en el marco de la Carrera Judicial, a fin de dar cumplimiento a la citada Resolución Constitucional, en cuanto a sus atribuciones, como es la reincorporación.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales y Resolución Constitucional 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emitida por el Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi, constituido en Juez de Garantías Constitucionales.

ACUERDA:

Primero.- Determina la REINCORPORACIÓN de Fidelia Chambi Limachi, al cargo de Juez Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de Inquisivi, del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz en el marco de la Carrera Judicial, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Constitucional 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emitida por el Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi de La Paz.

Segundo.- En caso de ser revocada la Resolución Constitucional 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emitida por el Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, que actualmente se encuentra en revisión en el Tribunal




(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ESB/UNAJ/CM



ACUERDO N° 247/2024

Página 3 de 4



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura deslinda toda responsabilidad sobreviniente.

Tercero.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cynthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 30 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°1910/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°247/2024 de 23 de mayo de 2024, que **Determina la REINCORPORACIÓN** de Fidelia Chambi Limachi, al cargo de Juez Mixto Civil y Comercial de Familia, Niñez y Adolescencia de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de Inquisivi, del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz en el marco de la Carrera Judicial, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Constitucional 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emitida por el Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. Segundo.- En caso de ser revocada la Resolución Constitucional 001/2024 de fecha 15 de enero de 2024, emitida por el Juzgado Público Mixto de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal 1° de Caranavi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, que actualmente se encuentra en revisión en el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Consejo de la Magistratura deslinda toda responsabilidad sobreviniente, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 247/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA